



LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONVOCA

DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 69 N° 3º Y 74 DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN SER DESIGNADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA LOS CARGOS DE MIEMBROS PROPIETARIOS(AS) Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE AHUACHAPÁN, SANTA ANA, LA LIBERTAD, SAN SALVADOR SECTOR DOS, CUSCATLÁN, SAN VICENTE, USULUTÁN, CABAÑAS Y SONSONATE

I. PLAZAS VACANTES CONVOCADAS.



Plazas designadas por la Corte Suprema de Justicia para el nombramiento de Miembros Propietarios(as) y Suplentes de las Juntas de la Carrera Docente de los departamentos de: **AHUACHAPÁN, SANTA ANA, LA LIBERTAD, SAN SALVADOR SECTOR DOS, CUSCATLÁN, SAN VICENTE, USULUTÁN, CABAÑAS Y SONSONATE**; para el período de cinco años, comprendidos entre el día uno de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2027.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.



De conformidad con los Arts. 182 de la Constitución de la República, 69 N° 3º y 74 de la Ley de la Carrera Docente los requisitos son:

- Ser salvadoreño, por nacimiento.
- Con residencia en el Departamento donde desarrollará sus funciones.
- Abogado(a) de la República y haber obtenido su autorización, por lo menos cinco años antes del nombramiento. *(De preferencia con conocimientos jurídicos y en áreas relacionadas a la Docencia, Derecho Administrativo, estudios especializados, maestrías, postgrados. Asimismo, presentar constancias o informes favorables de las instituciones y dependencias en las que ha laborado).*
- De moralidad y competencia notorias.
- Estar en el goce de los derechos de ciudadanía y haberlo estado en los tres años anteriores al desempeño de su cargo.
- No estar afiliado a partidos políticos.
- Presentar Declaración Jurada ante notario del cumplimiento de los requisitos.
- Presentar copias de documentos de identidad, acreditaciones respectivas, con foto reciente y señalar lugar para ser notificados.
- **Indicar en la hoja de vida el departamento de la Junta de la Carrera Docente a la cual aspira.**

PROHIBICIÓN (Según Art. 74 Ley de la Carrera Docente).

Los miembros propietarios del Tribunal Calificador, de las Juntas de la Carrera Docente, del Tribunal de la Carrera Docente, desempeñarán sus funciones durante un período de cinco años contados desde la fecha de su respectivo nombramiento **y no podrán optar a un nuevo período.**

III. RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA.



Las hojas de vida de los(as) aspirantes se recibirán en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en las fechas comprendidas del 15 al 18 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, en días y horas hábiles.

Nota: Las hojas de vida y los respectivos atestados deberán presentarse debidamente foliados.

IV. EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA.

La Comisión de Jueces por designación de la Corte Suprema de Justicia, admitirá las hojas de vida de los(as) aspirantes que cumplan los requisitos establecidos y evaluará las mismas.

V. PRESENTACIÓN A CORTE PLENA.

La Comisión de Jueces presentará propuesta a Corte Plena para el nombramiento de los Miembros Propietarios (as) y Suplentes de las Juntas de la Carrera Docente antes mencionadas.

Nota aclaratoria.

Las hojas de vida recibidas serán evaluadas indistintamente para los cargos de Miembros Propietarios(as) y Suplentes, por lo cual, los aspirantes deberán tener la disposición de ser designados en cualquiera de los cargos.